

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

1846

101766

Convocatoria de la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance) de “Subvención para la adquisición de equipamiento científico-técnico para la I+D+i en biomedicina”.

BDNS (Identif.): 829202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829202>).

BASES REGULADORAS:

Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 9 de abril de 2025 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 47 de 18 de abril de 2025.

Asimismo, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>).

OBJETO Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la adquisición de equipamiento científico-técnico que facilite el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación a los organismos públicos de investigación con actividad en el área temática de la Biomedicina de la Isla de Tenerife, según las condiciones y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras. Esta acción está dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la investigación de excelencia, desarrollo e innovación tecnológica en el área de la biomedicina.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Tendrán la consideración de beneficiarios los grupos de investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación con actividad en el área temática de la Biomedicina que, en la fecha final de presentación de solicitudes, estén radicados y desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la Isla de Tenerife. Los grupos de Investigación solicitantes deberán cumplir los requisitos y normativa de sus propias instituciones respecto a su constitución como tales debiendo además sus miembros demostrar una trayectoria previamente establecida de actividad en el tema de investigación reseñado en la solicitud.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas subvenciones se guiarán por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

La convocatoria se efectuará conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre IMETISA y la Fundación Bioavance; se regirá por estas Bases, además de por lo dispuesto en las normas de ejecución de los presupuestos de la Fundación Bioavance, aprobados por su Patronato; en lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS, y en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CARACTERÍSTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía total destinada en esta convocatoria para la adquisición de equipamiento científico será de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (435.000 €). Las ayudas convocadas se financiarán con la cantidad consignada en el presupuesto de la Fundación Bioavance de 2025 para la financiación de esta acción.

Las actuaciones objeto de estas ayudas tienen como finalidad apoyar las necesidades de los centros públicos de investigación de la isla de Tenerife en el área de la biomedicina a través del apoyo a la actividad investigadora de sus grupos de investigación constituidos. Las ayudas priorizarán la adquisición que demuestre su utilidad para el mayor número posible de grupos adicionales además del solicitante, evitando conceder subvenciones para la adquisición de equipos iguales o muy similares dentro de la misma institución, salvo que la necesidad quede claramente justificada. Las ayudas tendrán una dotación máxima de 80.000 euros por solicitud, sin incluir IGIC.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Elegibilidad de los gastos.

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

La adquisición de equipos, incluidos accesorios o aparatos auxiliares a equipos ya existentes, nuevos. Considerados material inventariable.

El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento científico-técnico adquirido, mejorado o actualizado con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

No serán financiados los siguientes gastos:

El mobiliario de oficina.

El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.

El material fungible.

Los gastos de mantenimiento o reparación.

Los seguros del equipamiento.

Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.

El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.

Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.

Los gastos de acondicionamiento y/o obra civil para la instalación del equipamiento científico-técnico.

No se incluye software como equipamiento científico-técnico.

COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES:

Las subvenciones objeto de estas Bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de doce (12) meses.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El procedimiento de concesión sería mediante concurrencia competitiva, la concesión de la subvención se realizará mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases Reguladoras, hasta alcanzar el límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El investigador/a principal de cada uno de los grupos de investigación que concurran a la convocatoria asumirá la responsabilidad científica de la solicitud, con el visto bueno del representante legal de la Institución. Cada grupo de investigación solo podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria.

La presentación de solicitudes se realizará mediante correo electrónico a la Fundación Bioavance, utilizando para ello la dirección electrónica convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org. Para ello deberán hacer uso del modelo de solicitud que se muestra en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

Documentación a presentar:

Identificación del grupo candidato, según ANEXO I de las Bases Reguladoras.

Memoria científico-técnica que incluya los siguientes apartados, según ANEXO I de las Bases Reguladoras:

Información del equipo solicitado: Descripción detallada, características técnicas y ubicación prevista del equipamiento.

Adecuación y necesidad del equipo solicitado: Relación del equipo con las líneas de investigación en las que se requiere su uso.

Justificación de su necesidad: Explicación de las nuevas prestaciones y ventajas técnicas que aportaría su adquisición. Indicar si existen equipos de prestaciones similares en el grupo, institución o centro de investigación o entorno cercano y, en su caso, proporcionar una breve descripción de los mismos.

Resultados científicos esperados: Impacto del equipamiento en la productividad de las actividades de investigación, su adecuación a la prioridad temática de esta convocatoria y sus efectos en la competitividad nacional e internacional de la línea de investigación.

Uso compartido: Descripción del acceso al equipamiento por parte de otros grupos e investigadores del centro de investigación y de otros grupos e investigadores que desarrollan su actividad en la isla de Tenerife.

Recursos humanos: Identificación del personal que se encargará del uso y gestión del equipamiento, detallando su experiencia y conocimientos, así como la adecuación del grupo solicitante a la infraestructura solicitada.

Modelo de gestión: Plan previsto para la gestión técnica del funcionamiento, mantenimiento y actualización del equipamiento solicitado.

Uso potencial para servicios científico-técnicos a la industria: Descripción de las posibles aplicaciones del equipamiento en la prestación de servicios a empresas y entidades del sector industrial, incluyendo análisis, ensayos, asesoramiento técnico y colaboración en proyectos de I+D. Indicar la capacidad del equipo para atender demandas externas, posibles modelos de acceso para empresas y ejemplos de aplicaciones en sectores estratégicos para la isla de Tenerife.

Presupuesto: Presupuesto detallado que justifique la cuantía de los importes solicitados mediante facturas proforma, método de estimación o cualquier otro documento que lo justifique.

Trayectoria científica del grupo investigador, según ANEXO III de las Bases Regulatoras.

Resumen de las aportaciones más relevantes en los últimos 4 años (enero de 2021 a fecha final de la convocatoria por el grupo solicitante, seleccionando para ello un máximo 10 aportaciones por cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

Publicaciones más importantes en libros y revistas con “peer review” y conferencias.

Proyectos de investigación en concurrencia competitiva, Especificando la entidad convocante, el año de la convocatoria, modalidad (competitivo o no), origen de la financiación (pública o privada), fecha de inicio y de fin, cuantía de la financiación.

Congresos, indicando la modalidad de su participación (conferencia invitada, presentación oral, póster).

Participación en actividades de transferencia de tecnología/conocimiento y explotación de resultados.

Proyectos de investigación activos y trayectoria de colaboración con empresas

Currículos abreviados de los IP de los grupos utilizando el formato CVA de la Agencia Estatal de Investigación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>).

Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>) la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporten la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. La subsanación se presentará mediante correo electrónico dirigido a la Fundación Bioavance: convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

El requerimiento para la subsanación de la solicitud y de la documentación correspondiente, las propuestas de resolución, así como las resoluciones que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance.

De igual forma, las resoluciones de la Presidencia del Órgano Ejecutivo por las que se declaren justificadas las subvenciones concedidas, o en su caso la procedencia de reintegro, serán notificadas mediante su publicación en el referido tablón de anuncios.

El resto de actos que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual mediante correo electrónico: convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org.

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde al gerente de la Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (Fundación Bioavance), o persona que le sustituya.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A medida que se reciban solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes Bases, así como realizadas las correspondientes subsanaciones, se procederá a la evaluación de las solicitudes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación externa formada por expertos de reconocido prestigio en el campo de la biomedicina seleccionados de acuerdo a la ausencia de conflictos de interés relacionados con colaboraciones con los grupos participantes o relación reciente laboral o de tipo científico o docente con los centros de investigación que albergan a dichos grupos.

La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase y los criterios de evaluación serán los establecidos en el anexo IV de estas bases. La Comisión de Evaluación realizará una baremación de los solicitantes de acuerdo a la puntuación recibida y hará una propuesta de resolución, teniendo en cuenta el importe de las ayudas solicitadas y la disponibilidad presupuestaria.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, y tras el informe presentado por la Comisión de Evaluación, la Fundación Bioavance propondrá la resolución oportuna.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Una vez evaluadas las solicitudes, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor, esto es Fundación Bioavance, formulará la propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución de Concesión de Subvenciones será sometida a la autorización previa de la Consejería Insular de Innovación, Investigación y Desarrollo, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

A continuación, se elevará al Órgano Ejecutivo para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación, el desistimiento o renuncia, según proceda. La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: la identificación de los grupos de investigación a los que se les concede la subvención, la puntuación obtenida, gastos subvencionables, el importe de la subvención, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos.

Se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>) la resolución provisional de concesión.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución Provisional para realizar las alegaciones que estimen pertinentes. La presentación de las alegaciones se realizará mediante correo electrónico dirigido a la dirección convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org.

Una vez resueltas las alegaciones se dictará Resolución Definitiva que se publicará en el tablón de anuncios de la web de la Fundación Bioavance (<https://www.fundacionbioavance.org>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, Fundación Bioavance procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta convocatoria.

LISTA DE RESERVA:

Se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista.

RECURSOS:

Contra la resolución de otorgamiento podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La Fundación Bioavance financiará una dotación máxima de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) por solicitud, sin incluir IGIC. El abono del importe de la subvención correspondiente se ordenará en el momento de la concesión de la subvención que se otorga, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario de la misma. Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de aplicación.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Los grupos de investigación beneficiarios de la subvención deberán justificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en estas Bases Reguladoras y, en su caso, de las correspondientes convocatorias. El incumplimiento de la justificación llevará aparejada la devolución de la subvención otorgada.

El plazo para realizar la justificación, será de sesenta (60) días naturales y comenzará a partir del día siguiente al de finalizado el plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la empresa para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el reintegro de la subvención otorgada, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del destino de las subvenciones otorgadas se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de un informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los subvencionables y necesarios para la ejecución.

Dicha documentación se presentará a través del correo electrónico dirección convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org

El Servicio de Gestión Económica de la Fundación Bioavance dispondrá y conservará el conjunto de documentos originales que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago o cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones.

OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS BENEFICIARIOS:

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto financiado objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases. Igualmente serán obligaciones de los grupos beneficiarios, las siguientes
- k) El grupo beneficiario se compromete a mencionar la contribución económica de la Fundación Bioavance/IMETISA y Cabildo de Tenerife en cualquier publicación o comunicación científica en la que se haya utilizado el equipo adquirido con cargo a esta ayuda, junto al resto de instituciones que financian su investigación. También a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada la aportación de la Fundación Bioavance mediante la inclusión de su logotipo en las comunicaciones orales o escritas.

l) En las infraestructuras científico-tecnológicas adquiridas deberán etiquetar, en lugar visible, que han sido financiadas con recursos procedentes Fundación Bioavance/IMETISA y Cabildo de Tenerife.

m) La Comisión de Evaluación actuará de oficio para verificar los datos necesarios para la propuesta de resolución. Si las solicitudes presentan omisiones esenciales o información incorrecta, contradictoria o falsa, el órgano de instrucción podrá excluirlas mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia.

REINTEGRO:

Cuando desde Fundación Bioavance se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

El incumplimiento de las Bases conllevará el reintegro de la subvención concedida, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Fundación a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención. En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención percibida en función de la relevancia del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el grupo beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Cuenta Corriente de la Fundación IBAN: ES8 9 -21 0 0 -5 4 2 0 -4 0 0 2 -0 0 0 2 -2 1 8 8 haciendo constar en el ingreso el nombre del grupo beneficiario, línea de subvención y número de expediente.

El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en el email de convocatoria.infraestructuras@fundacionbioavance.org de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, Fundación Bioavance calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del grupo beneficiario.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife las funciones relativas a la imposición de sanciones.

En consecuencia, la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife en lo que a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se refiere.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN BIOAVANCE, Rosa Dávila Mamely.